

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 09 de febrero de 2024

Radicado No. 2023-00625

Archivo digital No. 9: Téngase en cuenta que el demandado Samuel Alexander Pachón Escobar se notificó personalmente a través de su correo electrónico (artículo 8º de la Ley 2213 de 2022), quien en el término de traslado guardó silencio.

Archivo digital No. 19: Previo a tener debidamente notificada a la demandada Mónica Niño Martínez, deberá aportarse la constancia de citatorio remitido previamente a efectos de tenerlo notificado por aviso.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que acredite lo ordenado en auto anterior (*embargo del inmueble*).

Para el cumplimiento de las anteriores ordenes, se le concede el término de treinta (30) días a la parte ejecutante, so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ